

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE MAYO DE 1959

Nº 13.841

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 124, 125, 126 de 27 y 127 de 31 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resoluciones Nos. 72 de 18, 73 y 74 de 27 de diciembre de 1958, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 145, 146, 147 y 148 de 5 de septiembre de 1958, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

Decreto No. 149 de 5 de septiembre de 1958, por el cual se abre un crédito extraordinario.

Contrato No. 1 de 28 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Pedro A. Díaz en representación de "Despacho Aéreo Internacional, S. A.".

Contrato No. 2 de 28 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor John Hugh Loeckl Cecil, en representación de "Gulf Petroleum, S. A.".

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 329 de 20 de junio de 1956, por el cual se hacen unos ascensos.

Decretos Nos. 330 y 331 de 20 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 332, 333 de 20 y 334 de 21 de junio de 1956, por los cuales se corrigen unos decretos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 751 de 18 de septiembre de 1956, por el cual se declara inexistente un nombramiento.

Decretos Nos. 752, 753, 754, 755, 756 y 758, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

Decreto No. 757 de 18 de septiembre de 1958, por el cual se corrige un nombre.

Vista Oficial en Provincias.

Avisos y Ediciones.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 124

(DE 27 DE MARZO DE 1958)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor José Agustín Cajar Escala, Gobernador de la Provincia de Panamá, en reemplazo del señor Alberto Alemán, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Este Decreto entrará en vigencia desde hoy veintisiete de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 125

(DE 27 DE MARZO DE 1958)

por el cual se nombra Alcalde del Distrito Capital de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Alberto Alemán, Alcalde del Distrito Capital en reemplazo del señor José Agustín Cajar Escala, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Este Decreto entrará en

vigencia desde hoy veintisiete de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 126

(DE 27 DE MARZO DE 1958)

por el cual se nombra la Junta de Personal de la Carrera Administrativa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a los señores Diógenes A. Arosemena, Rigoberto Paredes y María Jiménez de Torres, miembros principales de la Junta de Personal de la Carrera Administrativa, en reemplazo de los señores Luis C. García de Paredes, Ricardo J. Bermúdez y Enrique Clare, quienes renunciaron sus cargos.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Julio Sousa Leinnox, Rubén Arosemena Guardia y José Guillermo Aizpú, suplentes en su orden de los miembros principales nombrados en el artículo anterior, en reemplazo de los señores Guillermo Lombardo, Guillermo Guevara y Ramón Saavedra, quienes renunciaron sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON****ADMINISTRACION****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barrera)
Teléfono 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barrera)
Apartado Nº 2416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECRETO NUMERO 127**(DE 31 DE MARZO DE 1958)**

por el cual se hace un nombramiento interino en
la Oficina de Medicatura Forense de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Mosquera, Portero de Segunda Categoría de la Oficina de Medicatura Forense de Panamá, por el término de un mes de vacaciones concedido a la titular Petra Navas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESOLUCION NUMERO 72**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 72. — Panamá, 18 de diciembre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Javier Romero, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-83654, con residencia en la Avenida Balboa y Calle 33 Nº 45, en calidad de Tesorero de la Empresa Almacenes Romero, ha solicitado permiso para instalar y operar dos estaciones fijas de radio, una en la ciudad de Panamá y otra en la ciudad de David para trabajar entre sí, y tres estaciones móviles terrestres, instaladas en tres automóviles tipo camioneta, modelo "Land Rover" de tracción en las cuatro ruedas que trabajarán con dos estaciones de base de Panamá y David;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en Nota Nº 58/372-R de 13 de octubre de 1958 dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se expida una licencia a nombre de Almacenes Romero para que instalen y operen dos estaciones fijas y dos estaciones de base en Panamá y David.

a) Las estaciones fijas de Panamá y David trabajarán entre sí.

b) Las estaciones de base trabajarán con los tres carros.

1. ESTACION DE PANAMA:

a) Estación Fija: Frecuencia 7610 kilociclos

b) Estación de base: Frecuencia 5390 kilociclos.

Ubicación: Avenida Balboa y Calle 33 Este.

Latitud 8º 58' Norte. Longitud 79º 32' Este.

Equipo: RCA modelo SSB-1 (M-5950-S).

Poder: Que no exceda de 60 vatios.

Clase de emisión: Telefonía.

Señales: HOR-38.

2. ESTACION DE DAVID:

a) Estación Fija: 7610 kilociclos.

b) Estación de base: 5390 kilociclos.

Ubicación: Avenida "A" Norte David

Latitud 8º 24' Norte. Longitud 82º 24' Oeste.

Equipo: RCA SSB-1 (M-5950-S).

Poder máximo: sesenta (60) vatios.

Clase de emisión: Telefonía.

Señales: HOR-39.

3. ESTACIONES MOVILES:

a) Tres carros "Land Rover".

Equipo: RCA SSB-30M (C-9203-S).

Poder máximo: 30 vatios.

Distintivo de llamada:

Romero carro 1

Romero carro 2

Romero carro 3

Frecuencia: 5390 kc."

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, permiso a Almacenes Romero, representados por su Tesorero señor Javier Romero, para instalar y operar dos estaciones fijas en Panamá y David, dos estaciones de base en Panamá y David y tres estaciones móviles instaladas en tres automóviles tipo camioneta modelo "Land Rover". La estación fija de Panamá operará en la frecuencia de 7610 kilociclos, onda corta, con una potencia máxima de 60 vatios y con letras de identificación HOR-38; la estación fija de David operará en la frecuencia de 7610 kilociclos, onda corta, con un poder máximo de 60 vatios y con letras de identificación HOR-39; la estación de base de Panamá operará en la frecuencia de 5390 kilociclos, onda corta, con una potencia máxima de 60 vatios y con letras de identificación HOR-38; la estación de base de David operará en la frecuencia de 5390 kilociclos, onda corta, y con una potencia máxima de 60 vatios y con letras de identificación HOR-39; las estaciones móviles operarán en la frecuencia de 5390 kilociclos, onda corta, con una potencia máxima de 30 vatios y los distintivos de llamada serán Romero Carro 1, Romero Carro 2 y Romero Carro 3.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio, debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto elimine la causa de la interferencia.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación para las pruebas finales.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 73. — Panamá, 27 de diciembre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Salustiano Chacón P., panameño, mayor de edad, comerciante, casado, con residencia en la Avenida Justo Arosemena y Calle 31 Este N° 4-11 de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-20121, ha solicitado permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Panamá;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en Nota N° 58/553-R de 16 de diciembre de 1958 dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se expida una licencia a nombre del señor Salustiano Chacón P., para que instale una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Panamá.

Ubicación: Vía España y Calle 45.

Latitud 8° 58' 32" Norte.

Longitud 79° 32' 02" Oeste.

Equipo: Collins Tipo 20V de fabricación americana

Poder: Mil vatios.

Antena: Marconi de 1/4 de Onda ("L" invertida).

Frecuencia: 1140 kilociclos (263.2 metros).

Señales distintivas: HOB-49".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Salustiano Chacón P., para que instale y opere una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Panamá, que trabajará en la frecuencia de 1140 kilociclos onda larga, banda de 263.2 metros, con una potencia máxima de 1.000 vatios, usando antena tipo "L" invertida. Las letras de identificación serán HOB-49. El transmisor estará ubicado en la Vía España y Calle 45.

Una vez efectuadas las instalaciones deberá avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones

para determinar los días y horas de las pruebas finales.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio, debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia. El cristal debe estar protegido por un horno eléctrico.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de radio. — Resolución número 74. — Panamá, 27 de diciembre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos E. Urriola P., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Alto Lino, ciudad de Aguadulce, y portador de la cédula de identidad personal N° 4-2845, ha solicitado permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en Nota N° 58/554-R de 16 de diciembre de 1958, dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se conceda una licencia al señor Carlos E. Urriola P., para que instale una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Aguadulce.

Ubicación: Alto Lino, Aguadulce.

Latitud: 8° 14' 34" Norte.

Longitud: 80° 32' 32" Oeste.

Equipo: Collins Tipo 20V de fabricación americana

Antena Marconi.

Poder: Mil vatios, máximo.

Frecuencia: 1195 kilociclos. (251.0 metros).

Señales: HOB-48".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Carlos E. Urriola P., para que instale y opere una estación de radiodifusión comercial en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, en la frecuencia de 1195 kilociclos onda larga, banda de 251 metros, con una potencia máxima de 1.000 vatios. Las letras de identificación serán HOB-48. El transmisor estará ubicada en Alto Lino, ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para determinar los días y horas de las pruebas finales.

En caso de quejas por interferencias con otros

servicios de radio, debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia. El cristal debe estar protegido por un horno eléctrico.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 145

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 13,858.00, imputable al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional para reforzar la partida 0100101.-207.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá una suma igual a la partida en las partidas siguientes:

Partida	Reducción
0100101.220	B/. 8,108.00
0100101.221	3,150.00
0100101.223	2,600.00

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública en su informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del referido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República, manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 21 de 19 del mes en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrase un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional, por la suma de B/. 13,858.00, que se requiere para reforzar el artículo 0100101.207, mediante la reducción de la aludida suma en las par-

tidas referidas en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 146

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se abre un crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 4,000.00, imputable al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional para reforzar la partida 0100102.-220.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma antes citada del artículo 1100231.226 del Presupuesto de Gastos.

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública en su informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del referido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República, manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 33 de 19 del mes en curso, aprobó el Crédito Explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional, por la suma de B/. 4,000.00, que se requiere para reforzar el artículo 0100102.220 impresión y edición, mediante reducción de igual suma en el artículo 1100231.226 del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUM)RO 147
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1958)
por el cual se abre un Crédito Suplemental al
Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agri-
cultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 9,000.00 para reforzar las partidas destinadas al Departamento de Divulgación Agrícola.

Que el Contralor General, en su informe al Consejo de Gabinete sobre la visibilidad del mencionado Crédito Suplemental, recomendó que sea autorizado sólo por la suma de B/. 8,000.00 por no haber necesidad de reforzar la partida 07017.207 en B/. 2,000.00 ya que se ha llegado a la conclusión de que sólo se necesitarán B/. 1,000.00, los suales se pueden rebajar de la partida 07017.303.

Por consiguiente, las partidas que se reforzarán son las siguientes:

07017.207	B/. 1,000.00	07017.215	B/. 750.00
07017.212	900.00	07017.222	750.00
07017.213	250.00	07017.229	1,200.00
07017.214	3,000.00	07017.232	150.00

Que la apertura del Crédito Suplemental por B/. 8,000.00 citado, se alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá igual suma de los siguientes artículos:

07017.210	500.00	07017.220	1,500.00
07017.216	1,000.00	07017.231	2,500.00
07017.216	1,000.00	07017.281	2,500.00
07017.219	500.00	07017.303	1,000.00

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 32 de 19 del mes en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B/. 8,000.00 para reforzar las partidas 07017.207, 07017.212, 07017.213, 07017.214, 07017.215, 07017.222, 07017.229 y 07017.232, respectivamente, por B/. 1,000.00, 900.00, 250.00, 3,000.00, 750.00, 750.00, 1,200.00 y 150.00, mediante la reducción de las partidas referidas, en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 148
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1958)
por el cual se abren dos Créditos Suplementales al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 6,275.00 imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para reforzar el artículo 0933103.210, a fin de dar cumplimiento al Contrato N° 36 de 1956 suscrito con el señor William C. Jordan, mediante reducción de igual suma de las siguientes partidas:

Partida	Reducción
0933102.215	B/. 500.00
0933103.214	50000
0933403.214	500.00
0933403.215	1,500.00
0933403.222	500.00
0935203.215	500.00
0935203.222	1,000.00
0933401.101	525.00
0933403.101	750.00

Que para el mismo Ministerio se solicitó la apertura de otro Crédito Suplemental por la suma de B/. 550.00 para reforzar el artículo 0920801.214 necesario para la reparación de la transmisión del Land-Rover con placa oficial 539 al servicio del SIES, mediante reducción de igual suma del artículo 0930801.207 de ese Presupuesto.

Que el Ministro de Relaciones Exteriores en su informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición de los mencionados Créditos. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República manifestó que los Créditos Suplementales en referencia, son viables.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 37 de 23 de agosto del año en curso, aprobó dichos Créditos.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suple-

mentales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo primero: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 6,275.00 para reforzar el artículo 0933103.210, mediante la reducción de las partidas referidas en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo segundo: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 550.00, para reforzar el artículo 0920801.214, mediante reducción de igual suma en el artículo 0930801.207 del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B/. 120,000.00 que se requiere para la construcción de un moderno Hotel de Turismo en Taboga, mediante la reducción de igual suma del artículo 0700601.213 del mismo Ministerio, así:

0700601.305 Construcción de
un Hotel de Turismo en la
Isla de Taboga B/. 120,000.00".
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 149

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 120,000.00 imputable al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias para la construcción de un moderno hotel de turismo en la Isla de Taboga.

Que la apertura del Crédito Extraordinario mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma antes aludida del artículo 0700601.213, del mismo Presupuesto de Gastos de Agricultura, Comercio e Industrias.

Que el Ministro de Relaciones Exteriores en su informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del referido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República, manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 26 de 19 del mes en curso, aprobó el Crédito Explicado.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, con Cédula de Identidad Personal N° 28-33109, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por la Resolución N° 2764, de 7 de octubre de 1958, por una parte, quien en adelante se denominará El Gobierno y, por la otra parte, el señor Pedro A. Díaz, en representación de la Empresa "Despacho Aéreo Internacional, S. A.", quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un local en el Edificio, conocido como "Expreso N° 1", en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, de 13.50 metros de frente por 9.00 metros de fondo, con una superficie total de 121.50 metros cuadrados, para dedicarlo a "Depósito de Almacenaje de Carga en Tránsito".

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento del local descrito anteriormente, la cantidad de B/. 15.00 el metro cuadrado por año, o sea la suma total de B/. 1,852.50 anual. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas al Tesoro Nacional a razón de B/. 151.88 mensuales.

Tercera: Una vez se firme el presente Contrato, el Contratista deberá constituir fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a dos (2) meses de arrendamiento o sea la suma de B/. 303.76, como garantía de cumplimiento

de las obligaciones que contrae de acuerdo con este Contrato, y de pagar la primera mensualidad.

Cuarta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organó Ejecutivo y tendrá un término de un año prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo si dos (2) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento, o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra de su deseo de darlo por terminado.

Quinta: El presente Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin permiso previo del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sexta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de todo índole y toda clase de sueldos y remuneraciones de los empleados que tenga el arrendatario por motivo del negocio a que se dedicará. Correrán también por cuenta del arrendatario los gastos de instalaciones y limpieza del local arrendado.

Séptima: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado se hará por cuenta del Contratista y estará sujeta a previa aprobación del Administrador del Aeropuerto de Tocumen. Dicha reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Octava: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organó Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida por el Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Con motivo de este arrendamiento el Gobierno no adquiere con el Contratista compromiso ulterior de ninguna clase.

Décima: Este Contrato se celebra en virtud de autorización otorgada por la Resolución Ejecutiva Nº 2764, de 7 de octubre de 1958; en la aprobación impartida por el Consejo de Gabinete en su sesión del 2 de diciembre corriente, comunicada al Ministerio de Hacienda y Tesoro por medio de la Nota Nº 2294-C. G., de 3 de diciembre de este mismo año, y en el Resuelto Nº 940 de diciembre del año actual.

Undécima: Para su validez, este Contrato requiere la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General.

Firmado en doble ejemplar en Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Contratista,

Por "Despacho Aéreo Internacional, S. A.",
Pedro A. Díaz,
Cédula Nº....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 28 de enero de 1959.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 28 de enero de 1959.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 28-33109, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 3304, de 5 de diciembre de 1958, dictada por este conducto, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará El Gobierno, por una parte y, por la otra, John Hugh Lowell Cecil, varón, mayor, casado, contador, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-35455, quien no necesita intérprete por comprender el idioma español, actuando en nombre y representación de la Sociedad "Gulf Petroleum, S. A.", y quien en adelante se denominará el Concesionario, hemos convenido en reformar el Contrato Nº 19, de 28 de mayo de 1957, celebrado entre el Gobierno y la "Union Oil Company of California", compañía ésta que cedió sus derechos en dichos contrato al actual "Concesionario", reformas que son las siguientes:

Primera: La Cláusula Primera del Contrato Nº 19, de 28 de mayo de 1957, quedará así:

Primera: El Gobierno otorga al Concesionario el permiso para reparar y construir una extensión del Muelle generalmente conocido como "Muelle de los Pescadores", ubicado al final de la Avenida Pablo Arosemena de esta Ciudad, en el cual instalará el equipo necesario para sus actividades. La extensión del muelle, según se detalla en el croquis adjunto, unirá al muelle actualmente en uso con la parte del antiguo que todavía existe aunque en estado de completo deterioro y su costo se estima en la suma de cuarenta y cinco mil balboas (B/. 45,000.00). Esta suma incluye el costo de cualquier maquinaria o equipo que sea instalado por el Concesionario con el objeto de mecanizar la carga y descarga de mercadería.

Queda entendido que la maquinaria o equipo incluido en la inversión de la suma anterior, pasará a ser propiedad de la Nación al vencerse el término de este contrato o cualquier prórroga del mismo.

Segunda: La Cláusula Tercera del Contrato Nº 19, ya mencionado, quedará así:

Tercera: Con el objeto de facilitar al Concesionario sus labores de venta y expendio de gasolina y otros productos de petróleo, actividades éstas que podrán efectuarse por intermedio de cualquiera de los distribuidores del Concesionario, las partes contratantes convienen en que el Concesionario, sus clientes, y las personas o empresas que el Concesionario determine, tendrán prioridad para el uso del muelle, especialmente para cargar y descargar mercaderías y tomar gasolina y otros productos de petróleo a cuya venta se dedicará el Concesionario.

El Gobierno se reserva todos los otros derechos de uso y cobro de tasas que, de acuerdo con la Ley 32 de 1904, pueden ser otorgados al constructor del muelle.

Parágrafo: El Concesionario se obliga a tomar todas las medidas necesarias para la conservación del muelle y efectuar las reparaciones que resulte necesario llevar a cabo como consecuencia del desgaste natural y uso apropiado del muelle.

Tercera: El Contrato N° 19, en referencia, quedará adicionado con la siguiente Cláusula:

En caso de que el Gobierno decida otorgar, en el futuro, permiso o concesión para que se construya una extensión al muelle cuya construcción y reparación ha sido objeto del Contrato N° 19, arriba referido, así como de este contrato, el Gobierno, en igualdad de circunstancias, dará preferencia al Concesionario para efectuar tal construcción.

Queda entendido que, en caso de que una extensión del muelle en referencia sea construida, ya sea por el Concesionario u otra persona, el Concesionario tendrá la concesión exclusiva para vender gasolina y productos de petróleo en la extensión así construida.

Para constancia, y en prueba de conformidad, se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Concesionario,

Por "Gulf Petroleum, S. A.",

John Hugh Lovell Cecil,
Cédula N° 8-35455.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 28 de enero de 1959.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 28 de enero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 329

(DE 20 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se asciende a la Primera Categoría a unos Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender a la Primera Categoría a los siguientes maestros, por haber obtenido su título de Maestros de Enseñanza Primaria en los Institutos de Verano "J. D. A." y Justo Arosemena:

Juvenio Alvarado, Esther Marina Arosemena, Lilia I. Aguila de Barria, Jacinta J. de Bayard, María Natividad Bermúdez, Felicísima Bernal, Leticia Castillo, Ludovina Cedeño, Hilda M^a Cerrud de Cerrud, Pablo Emilio Durán F., Erasmo Angel Franco Tristán, Lydia Mercedes Gaitán R., Flora A. Hernández L., Aura Jované, Dorotea V. de Medina, Leticia B. de Medina, Odey Z. Mirones de Moreno, Teresa Melva Murgás A., República Oliver, Ana de J. Romero, Ubaldina U. de Ruiz, Gilberto Sánchez H., María de los Angeles Valoyes y Amelia G. de Vásquez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 330

(DE 20 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Edna N. Alemán R., para la Escuela Francisco Arias P., por aumento de matrícula.

Luz Evelia Sáenz, para la Escuela Agua Bendita, por aumento de matrícula.

Ana Rosa Shaik Jiménez, para la Escuela Calzada Larga, por aumento de matrícula.

Ana de S. de Noel, para la Escuela Ernesto T. Lefevre N° 2, en remplazo de Ana María Cisne, quien renunció.

Paula N. de la Torraca, para la Escuela República de China, en reemplazo de Teresa M. de Icaza, quien pasó al profesorado.

Elba Rivera Perigault, para la Escuela Vista Alegre, por aumento de matrícula.

Lilia María Núñez, para la Escuela Arosemena, en reemplazo de Eloísa Martínez, quien fue nombrada en otra posición.

Petra E. Benalcázar, para la Escuela La Laguna, en reemplazo de Vilma R. Saucedo, quien renunció.

Jilma Ayala O., para la Escuela Gil Columbe, en reemplazo de Ana Elida Vega, quien renunció.

Aristides Blanco, para la Escuela Puerto Rico, por aumento de matrícula.

Artículo segundo: Nombrar a Sabina Sánchez V., Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Alto del Jobo, por aumento de matrícula.

Artículo tercero: Nombrar a Xenia E. Rivera L., Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Parque Lefevre, por aumento de matrícula.

Artículo cuarto: Para nombrar a Nelly Carles, Maestra de Canto de Cuarta Categoría en interinidad, en reemplazo de Irene F. de Campbell, quien pasó al profesorado.

Artículo quinto: Nombrar a Lilia Enid Castañeda H., Maestra de Educación Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la Escuela La Esmeralda, en reemplazo de Nancy Rodríguez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 331

(DE 20 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo de la Escuela Normal J. D. Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Conrado de León, Oficial de 6ª Categoría en la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Rogelio Díaz, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de 1956.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 332

(DE 20 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace una corrección al Decreto Número 254 de 1º de junio de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Número 254 de 1º de junio de 1956, en el sentido de indicar que se nombra en interinidad Profesora Especial en el Instituto Nacional de Música a Priscilla Eloísa Filós.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 333

(DE 20 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto Nº 207 de 14 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Corrígese el Decreto Nº 207 de 14 de mayo de 1956, en el sentido de nombrar a Guillermina Fernández, Directora al servicio de la Dirección General de Educación y no para la Escuela República de Cuba Nº 2 como indicaba dicho Decreto.

Artículo 2º El Ministerio de Educación determinará las funciones a la Directora Guillermina Fernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 334

(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto 260 de 4 de junio de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corregir el Decreto Nº 260 de 4 de junio de 1956, en el sentido de nombrar a Otilda Ma. Pinel, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, y no de Primera Categoría como aparece en dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 751
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Gabriel Murgas, como Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por faltar más de cinco (5) días sin justificación alguna.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 752
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento y un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Narciso Manuel González, Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al artículo 866 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, en reemplazo de Primitivo Bósquez, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo Segundo: Se asciende al señor Plutarco Ceballos, al cargo de Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la misma Sección y Departamento del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al artículo 864 del Presupuesto vigente, en reemplazo de José María González, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 753
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal, al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "A-1":

Melchor Bonilla, Celador de 1ª Categoría.
Eduardo Alberto Ruiz, Celador de 2ª Categoría.

Sección "A-2":

Vidal Vergara C., Oficial de 5ª Categoría.
Juan Bautista Polo, Oficial de 5ª Categoría.
Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 8 de septiembre del presente año, y sus sueldos serán cargados al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 754
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley número 7 de 27 de enero de 1956, por la cual se crea el Departamento de Estudios Hidráulicos como una dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Estudios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas, así:
Tirso Solís, Cadenero de 1ª Categoría.
Camilo Boza, Cadenero de 1ª Categoría.
Rafael Torres, Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 755

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Perfecto Moreno, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en remplazo de Aristides Salgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 756

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Norberto Ramírez, Capataz de 2ª Categoría.

José A. Vallejos, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

José M. Peña, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Adnelio Tulipano, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

Eladio Henríquez, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

Esteban Batista, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Toribio Vásquez, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Francisco Castillo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Tomás Martínez, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Santos Barante, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del presente año, y será cargado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 758

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan A. Pérez C., Agrimensor de 2ª Categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del presente año, y será cargado al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 757

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1956)
por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Luis Carlos Solís, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Artesano Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Carlos Luis Solís, mediante Decreto Ejecutivo N° 318 del 16 de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 42
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se dictan medidas generales de carácter administrativo y Fiscal sobre el uso de Nuevo Matadero Municipal, se crea el cargo de Celador Aseador en el mismo, se le asigna sueldo y se le fijan funciones.

El Consejo Municipal de Barú,

CONSIDERANDO:

Que es costumbre transportar el ganado vacuno de las Chutras a los Potreros de éstos a las Chutras y Matadero o viceversa a soga larga;

Que esta práctica conlleva un verdadero peligro para la comunidad, ya que para tal transporte se usan las calles y plazas de la ciudad;

Que además de constituir fuerte amenaza a las vidas, causan daño constante a las calles y perjudican predios ajenos;

Que la Municipalidad acaba de construir un moderno Matadero para satisfacer las mas urgentes necesidades en el sacrificio de ganado vacuno y porcino;

Que es deber de los Consejos Municipales velar por el bienestar de los asociados.

ACUERDA:

Artículo 1º Queda terminantemente prohibido transportar el ganado vacuno de las Chutras a los Potreros y de éstos a las Chutras y Matadero o viceversa a soga larga.

Artículo 2º Todo el ganado que tengan que transportar a las partes antes mencionadas debe ser transportado en camión.

Artículo 3º Créase el cargo de Celador Aseador en el Matadero Municipal de esta cabecera, con una asignación mensual de setenta y cinco balboas (B.75.00).

Parágrafo: Este funcionario será de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal del Distrito y para los efectos Fiscales, comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1959.

Artículo 4º Las funciones del Celador Aseador del Matadero Municipal serán las siguientes:

1. Registrar en un Libro Diario las entradas de ganado vacuno y porcino a los corrales generales con anotación de los propietarios;

2. Controlar y revisar conforme a las Licencias expedidas por la Alcaldía del Distrito que los ganados que entren a los corrales de Sacrificios llenen todos los requisitos anotados en las mismas;

3. Enviar diariamente a la Tesorería Municipal un cuadro demostrativo de los animales que tiene cada propietario en los corrales generales para los efectos Fiscales, copia del mismo debe enviarse a la Alcaldía del Distrito;

4. Prohibir la entrada de particulares al Matadero durante las horas de sacrificios de ganado, el cual debe permanecer cerrado una vez haya sido debidamente aseado;

5. Ascar diariamente el Matadero y sus alrededores, acatando cualquiera recomendación de los Inspectores Sanitarios;

6. Dar fiel cumplimiento a las disposiciones que dicten las autoridades Sanitarias y Policivas así como también las que dispongan los Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Parágrafo: El Celador Aseador del Matadero vivirá en una casa al lado del Matadero a fin de que pueda cumplir a satisfacción sus obligaciones.

Artículo 5º Las horas diarias de entradas de ganado a los corrales de sacrificios serán de nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, (9:00 A.M. a 4:00 P.M.).

Artículo 6º Las horas de matanza serán de ocho de la noche a seis de la mañana (8:00 P.M. a 6:00 A.M.), quedando prohibida la matanza en horas fuera de las establecidas en este Acuerdo.

Artículo 7º Cada propietario de ganado pagará diariamente al Municipio la suma de veinticinco centésimos de balboa (B/. 0.25) por cada cabeza de ganado que mantengan en los corrales generales.

Artículo 8º El Alcalde del Distrito reglamentará por Decreto este Acuerdo fijando las sanciones por violaciones del mismo.

Artículo 9º Se autoriza al Alcalde del Distrito para

incluir en el próximo Presupuesto de Rentas y Gastos la partida correspondiente para pagar el sueldo del Celador Aseador del Matadero Municipal.

Artículo 10. Este Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en la ciudad de Arnauelles, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Consejo Municipal,

RAFAEL FCO. IBARRA G.

El Secretario,

José U. Hernández.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Arnauelles, 28 de octubre de 1958.

Aprobado:

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde,

M. BEITIA JR.

J. L. González.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 12 de junio de 1959, por el suministro de Timbres para licores nacionales, solicitados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 13 de mayo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 85

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Díaz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, soltero, agricultor, con residencia en el mismo lugar de Las Palmas y portador de la cédula de identidad personal N° 55-1019, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno nacional baldío denominado "La Constancia", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (59 Hect. con 5.000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, herederos de César A. Pardini, herederos de Francisco Arias Paredes y Berba Hembra; Sur, Constantino Medina, quebrada y Cecilio Almanza; Este, herederos de Francisco Arias Paredes y Cecilio Almanza, y Oeste, herederos de César A. Pardini y Guabo del Río y Río Bubi.

De acuerdo con las disposiciones legales, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El término de la fijación de estos edictos es de treinta días hábiles.

Santiago, 29 de septiembre de 1953.

El Gobernador,

El Secretario,

A. MURRILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 3312
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 13

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Rivas, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, residente en la Barriada de Los Guayabitos, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-105642, se encuentra depositado un potrillo de aproximadamente diez meses de edad, marcado a fuego en la pulpa izquierda con la letra P.

Que dicho animal fue capturado por la Guardia Nacional, por estar deambulando por las principales calles de esta ciudad, que ello representa un grave problema, para conductores de vehículos en general, y que hasta esta fecha su dueño o propietario no se ha presentado a reclamarlo.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su legítimo dueño, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la Gaceta Oficial, vencido el término legal de éste, será rematado y puesto en subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

Pablo Pérez B.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 14

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diomedes Arjona, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural de la Provincia de Los Santos, residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 35-105, se encuentra depositada una yegüita sunga de las dos orejas, con su potrilla, sin ferrete o arca de sangre alguna.

Que dicho animal fue capturado por la Guardia Nacional, por haberla encontrado en soltura, deambulando por las principales calles de esta ciudad, lo que constituye un grave peligro para esta comunidad, y que hasta la fecha su dueño no se ha presentado a reclamarla.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días, a fin de que el que se considere su legítimo dueño haga valer sus derechos en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la Gaceta Oficial, vencido el término legal de éste, será rematada y puesta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

Pablo Pérez B.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 15

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Delfina Montilla, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, natural y vecina de este Distrito, con residencia en el Barrio N° 3714 de constancia de haber hecho su solicitud de Cédula de Identidad Personal, recibo N° 198535, se encuentran depositados los siguientes animales: una yegua baya sin ferrete, un caballo colorado, marcado con las letras E. M.

Que dichos animales fueron capturados por la Guardia Nacional, por haberlos encontrado en soltura deam-

bulando por las principales calles de esta ciudad, que ello representa un grave problema, tanto para los peatones como para los conductores de vehículos, y que hasta esta fecha sus dueños no se han presentado a reclamarlos.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, a fin de que los que se consideren su legítimo dueño, hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la Gaceta Oficial, vencido el término legal de éste serán rematados y puestos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

Pablo Pérez B.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 16

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gaspar Robinson, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural de Guararé y vecino de esta ciudad, residente en la Avenida de las Américas N° 3895, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 34-3995, se encuentra depositado un caballo colorado sin marca de ninguna clase.

Dicho animal fue capturado por la Guardia Nacional, por andar en soltura por las principales calles de esta ciudad, y constituir un peligro, para la seguridad de los asociados, y hasta esta fecha no haberse presentado su dueño a reclamarlo.

De conformidad con el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto por el término de treinta (30) días a fin de quien se considere su legítimo dueño haga valer su derecho en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la Gaceta Oficial, vencido el término legal de éste, será puesto en subasta pública y rematado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

Pablo Pérez B.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 46

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Antonio Ho Castillero, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Seducción.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Antonio Ho Castillero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola B.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Josefa Bravo (a) "Fita", acusada por el delito de "lesiones", panameña, soltera, de 18 años de edad, de oficios domésticos, con residencia en calle 26 Oeste, casa 8-12, cuarto 34, hija de Carmen Barsallo y Manuel Bravo, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Órgano Judicial y político para que procedan a la captura de la inculpada so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no denuncia su escondite, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encartada, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Alvaro Quezada Molina, acusado por el delito de "lesiones", costarricense, 32 años de edad, casado, constructor de barcos, con cédula de identidad personal número 17-226A47, y con permiso especial de permanencia prorrogado número 5976, residente en Calle H, casa N° 7-39, bajos, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Órgano Judicial y Político para que procedan a la captura del inculcado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Quezada Molina, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Herberto Martínez de cualidades desconocidas, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria, la cual dice así en su parte resolutive:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal.—Panamá, febrero tres de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por au-

toridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Abelardo Herrera, Juez Quinto del Circuito (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Jorge Luis Jiménez, Secretario."

Doce días después, de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la Sentencia, cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve a las once de la mañana, y se ordena la publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Jaime Macías, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal a Jaime Macías, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Macías, en la obligación que está de presentarse al Tribunal a notificarse del auto transcrito. Su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oír y se le administrará justicia, en caso contrario su causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía. Se exita a las autoridades tanto de orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar el paradero del encausado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Miguel Villarreal, panameño, mayor de 22 años, sin Cédula de Identidad Personal, ex-empleado de la Estación Modelo, soltero, vecino de esta ciudad, hijo de Fabián Villarreal y Lorenzo Spanguel, con residencia en Calle 25 Oeste, Chorri-
llo y de paradero desconocido actualmente, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tri-

bunal a notificarse de la sentencia dictada el día cinco de marzo último y luego confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito el día diez y seis de abril actual, cuyas partes resolutivas dicen así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, condena a Miguel Villarreal, panameño, mayor de 22 años, sin Cédula de Identidad Personal, empleado de la Estación Modelo, soltero, residente en Calle 25 Oeste, a la pena principal de 30 días de reclusión y B: 20.00 de multa que debe pagar a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de apropiación indebida en perjuicio de Benjamín Morcillo.

Derecho: Arriba mencionado y artículos 2153, 2219, 2231 y 2265 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese, (fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Isabel Ortega.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo ya expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia materia de la presente consulta.

Cópiase, notifíquese, y devuélvase, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito; (fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito; (fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito; (fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de las obligaciones en que se encuentran de denunciar el paradero del emplazado Miguel Villarreal, so pena de ser juzgados y condenados si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades administrativas y judiciales quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Miguel Villarreal, así como para que lo pongan a disposición de este Juzgado.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena remitir copia del mismo al Señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación con cinco veces.

El Juez,

El Secretario ad. int.,

(Tercera publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Alonso Becerra L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pedro Pablo Batista, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, con residencia en Aguas Claras, comprensión del Corregimiento de Limón, hijo de Anselmo Batista Saldaña y Carmen María Padilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "seducción", en perjuicio de Otilia Hernández, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) y providencia de fecha veintitres de abril en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se venció el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado López que si compareciera, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio de Edicto emplaza a Juan A. Castillo, de generales desconocidas, reo del delito de "lesiones personales", en perjuicio de Joseph Theodore Verhuel, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"El Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todas estas circunstancias y de acuerdo en un todo con la sentencia dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, cuya sentencia es jurídicamente inobjetable, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase, Jaime de León.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Marco Sucre C.—(fdo.) Francisco Vázquez G., Secretario.

Se advierte al reo Juan A. Castillo que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª, del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Antonio Jaén (a) Quiro, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la providencia y de la parte resolutive del auto de enjuiciamiento, que dicen:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

En consideración al anterior informe secretarial, en el cual se hace saber que el procesado por el delito de "Robo", Antonio Jaén, (a) Quiro, aún no se ha presentado

ante este Tribunal, con el fin de estar a derecho en el juicio que se le sigue, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código de Procedimientos Judiciales, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de fecha 20 de enero del presente año; emplazamiento que será por el término de diez (10) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial. (fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal.—Colón, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En consideración a las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto de sobreseimiento dictado en esta causa y en su lugar Abre Causa Criminal, contra Rodolfo Avila (a) Muñoz, de generales conocidas en el proceso y contra Antonio Jaén (a) Quiro de generales desconocidas y sobresé provisionalmente en favor de Pascual Avila, también de generales conocidas. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) José Teresa Calderón Bernal. (fdo.) Guillermo Zurita. (fdo.) Antonio Ardines I., Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del País, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Colón, 15 de abril de 1959.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pedasí, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Manuel de Gracia Copri Prado, de generales descritas, para que dentro del término de doce (12) días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en su contra, por el delito de Hurto de Ganado Menor, y cuya parte resolutive se transcribe:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pedasí, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley: Condena a Manuel de Gracia Copri Prado, varón, panameño, de veintitres años, soltero, agricultor, natural y vecino de Purio, esta jurisdicción, hijo de Raúl de Gracia e Isabel Copri, color moreno, pelo liso, como de un metro sesenta centímetros de altura, a la pena de dos meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo.

El condenado tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido y a la rebaja de pena que le concede la Ley.

Como el procesado fué juzgado en ausencia, publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente, en los términos que especifican el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento: Artículo 77 Ordinal H. 81, 351, Ordinal F. y 378 del Código Penal. Artículo 2153, 2219, 2231 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y si no fuere apelada Consúltase.

El Juez (fdo.) J. Lara D.—El Secretario Interino, (fdo.) D. Herrera C.

Se advierte al Procesado De Gracia Copri Prado en la obligación que está de comparecer al Tribunal a notificarse de la sentencia transcrita, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oír y administrará justicia. Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar el paradero del sentenciado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado si no lo manifestaren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario Interino,

J. LARA D.

D. Herrera C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio de este edicto Cita y Emplaza a César Augusto Pineda, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad en 1958, natural de Colón, con residencia desconocida, sir cédula de Identidad Personal, e hijo de Toribio Pineda y Blanca Berta Montiel, procesado por hurto, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, cuya parte resolutive dice:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú. Ramo de lo Penal. Auto N° 241. Armuelles, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Responder en Juicio Criminal a José Isabel Denegri Samano y a César Augusto Pineda, de generales conocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto, DECRETA la detención de Pineda y señala el viernes catorce (14) de noviembre próximo a las once de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente a los procesados a fin de que provean los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y consúltase. (fdo.) Dora Goff, Juez Municipal del Barú. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por lo tanto y de acuerdo con el Artículo 2340 del Código Judicial, se expide el presente edicto y se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales, a que manifiesten el paradero del procesado Pineda, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se le advierte al enjuiciado que si comparece al Tribunal se le oír y se le administrará toda la justicia que le asiste, y de lo contrario, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), y se remite copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

PABLO E. CASTILLO.

(Tercera publicación)

Tiburcia Valderrama